



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional

N° 046 -2019-GRA/GR-GG

Ayacuchó, 07 MAR 2019

VISTOS;

Opinión Legal N°19-2019-GRA/ORAJ/D, Informe N°009-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO, Informe Técnico N°002-2019-GRA/AETG-J.S.-HR.III-1, Informe N°019-2018-GR-GG/GRI-SGO/ONQC-RO, Informe N°093-2018-SUP/EVH/E.C., Carta N°001-2018-GRA-SEDECENTRAL, Contrato N°121-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF ; sobre aprobación de ampliación de plazo por silencio administrativo, a 45 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y por otra parte la Empresa ENGEREDE PERU SAC, suscribieron el Contrato N°121-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 27 de Noviembre del 2018, derivada del procedimiento de selección Concurso Público N°006-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INTALACIÓN DE 04 MÓDULOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA, ADICIONAL DE OBRA", por el monto de S/.899,222.67 (Ochocientos noventa y nueve mil doscientos veintidós mil con 67/100 soles), con un plazo de 35 días calendarios de prestación principal (Implementación de los 04 módulos complementarios, y su respectiva implantación, entrenamiento y puesta en marcha) contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y 24 meses de prestación accesoria (Mantenimiento y soporte técnico de los módulos instalados) contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de la prestación principal;

Que, mediante Carta N°001-2018-GRA-SEDE CENTRAL de fecha 22 de diciembre del 2018 , el Gerente General de la Empresa ENGEREDE PERU SAC, solicita una ampliación de plazo , arguyendo que las causas son: a) Demora en la entrega de la información (de los 04 módulos), esto hace que las partidas con intervención de dichas informaciones (configuraciones, llenado de tablas) han sido postergados, b) El personal del hospital debería estar junto a los consultores del sistema de los 04 módulos para así realizar trabajos c) El personal no cuenta con tiempo para desplazarse al Hospital III-1, ya que ellos trabajan en el Hospital



II-2 ; por lo que el tiempo solicitado es de 90 días calendarios, conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS
01	Módulo de Banco de Sangre	20
02	Módulo de Laboratorio	30
03	Módulo de central de material esterilizados	20
04	Módulo de ropería y lavandería	20
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS		90

Que, la misiva que no obtuvo pronunciamiento por parte de la entidad dentro del plazo que la ley prevé;

Que, el segundo párrafo del numeral 2) del Art.140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.350-EF-2015 modificado por D.S.056-EF-2017, establece que la Entidad debe resolver la solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, y que no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular. En ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo el 22 de diciembre del 2018, el plazo para resolver dicho petitorio y notificar la decisión vencía indefectiblemente el 07 de enero del 2019, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso, a la fecha de vencimiento para que la Entidad se pronuncie, el expediente de trámite de ampliación de plazo se encontraba en poder del ex Residente de Obra – Ing. Oscar Niker Quicaño Castro , conforme se acredita con el decreto de fecha 31/12/2018 de la jefa de supervisión – Ing. Alessandra Trabucco García, el cual fue recepcionado por la residencia el mismo 31/12/2018 a horas 05:00 pm, dicho documento recién fue atendido por el ex Residente de Obra – Ing. Oscar Niker Quicaño Castro, el día 10 de enero del 2019, es decir 02 días hábiles después de vencido el plazo de 10 días hábiles para la emisión del pronunciamiento correspondiente por parte de la Entidad. Por consiguiente, al haber transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver y notificar la decisión, y no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud, ha operado el consentimiento por silencio administrativo, por lo que se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista en todos sus extremos, sin perjuicio de iniciar las acciones para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente incumplieron con darle el trámite en su oportunidad conforme emana la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Opinión Legal N°19-2019-GRA/GRA-GG-ORAJ-DR de fecha 25 de febrero del 2019, el Asesor Legal del Gobierno Regional de Ayacucho- Abog. Juan. E. Janampa Janampa , opina declarar procedente aprobar la ampliación de plazo N°1 por noventa (90) días calendario, del Contrato N°121-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF para la Contratación CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INTALACIÓN DE 04 MÓDULOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL



REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA, ADICIONAL DE OBRA", por falta de pronunciamiento de la Entidad en forma oportuna por negligencia del Supervisor de Obra y el Residente de Obra; asimismo manifiesta se derive a la Secretaría Técnica el presente expediente, para su pronunciamiento sobre los hechos negligentes, su calificación y tipificación de la falta incurrida por los funcionarios y/o servidores que tenían la obligación de pronunciarse en forma oportuna sobre la ampliación de plazo N°01 solicitada por el Contratista;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, la solicitud de Ampliación de Plazo por 90 días calendarios, peticionada por el Empresa ENGEREDE PERU SAC, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Concurso Público N°006-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria);

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Ayacucho, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine y atribuya responsabilidades contra los servidores y funcionarios que presuntamente incumplieron con tramitar oportunamente la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Contratista, en perjuicio del Gobierno Regional de Ayacucho;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en el domicilio consignado en el contrato: Av. Del Pinar N°180, Interior 304, Santiago de Surco-Lima, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE

